



CÓDIGO DE ETICA Y CONDUCTA 2014

APROBADO ACTA DE JUNTA DIRECTIVA 355 de 2013
COMITÉ DE CONTROL INTERNO 2013

TABLA DE CONTENIDO

1	VALORES DE AFIN S.A. COMISIONISTA DE BOLSA.....	3
1.1	Valores Corporativos	4
1.2	Misión.....	5
1.3	Visión	5
1.4	Compromiso.....	5
2	PRINCIPIOS RECTORES.....	6
2.1	Cumplimiento De La Ley	6
2.2	Acatamiento Y Colaboración Con Las Autoridades	6
2.3	Anteponer Los Principios Éticos Al Logro De Metas Comerciales	7
2.4	La Buena Fe.....	7
3	PRINCIPIOS GENERALES	8
4	DEBERES DE LOS EMPLEADOS PARA CON LA EJECUCIÓN DE NEGOCIOS, PERSONAS VINCULADAS A AFIN S.A., EJECUCIÓN DE ÓRDENES DE CLIENTES... 	9
5	MANEJO DE CONFLICTO DE INTERÉS.....	11
5.1	Principios Rectores del Conflicto de Interés	11
6	OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS.....	13
6.1	Detección de Operaciones Inusuales	13
6.2	Detección de Operaciones Sospechosas	16
7	CLASIFICACIÓN DE CLIENTES ACTIVOS E INACTIVOS.....	17
7.1	Definiciones.....	17
7.2	Procedimiento para la actualización de clientes	17
8	CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y ETICA	18
9	EFFECTO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS QUE GOBIERNAN LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS	19
10	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA PARA EL SARLAFT.....	31
11	ANEXOS.....	¡Error! Marcador no definido.
11.1	“Análisis de operaciones sospechosas”.....	29
11.2	“Procedimiento para la actualización de clientes”	30
11.3	CONDUCTAS RIESGOSAS.....	40

1 VALORES DE AFIN S.A. COMISIONISTA DE BOLSA

El Código de Conducta es el instrumento por medio del cual se recopila el conjunto de normas generales de actuación aplicables a las actividades que desempeñen los accionistas, administradores, y empleados en nombre de *AFIN S.A, Comisionista de Bolsa* (en adelante AFIN S.A.) en la prestación de sus servicios de asesoría en el mercado de capitales, realización de operaciones por cuenta propia, realización de operaciones por cuenta de los clientes, administración de fondos de valores, compra y cualquier actividad autorizada a la firma por la entidad de control autorizada para tal fin.

Dichas orientaciones se traducen en parámetros de buen comportamiento que deben ser cumplidos por los accionistas, directivos, empleados y demás personas vinculadas laboralmente a *AFIN S.A.*, dado que trascienden a otras personas y a la comunidad en general.

Se entiende que el presente código, así como todos los procedimientos para la prevención de lavado de activos son leídos, entendidos y entregados a todos y cada uno de los funcionarios de AFIN S.A. dentro de los procedimientos regulares de capacitación. La firma de los funcionarios certifica la lectura del código y las capacitaciones que al respecto se ofrezcan por parte del Oficial de Cumplimiento.

1.1 Valores Corporativos

Todos Nosotros... Siempre con inflexible integridad...

- a. Nos orientamos al éxito comercial protegiendo los intereses de los clientes, la integridad del mercado y el patrimonio de los accionistas.
- b. Conservamos los principios de transparencia, honestidad, sana competitividad y responsabilidad.
- c. Adoptamos **SIX SIGMA** como nuestra filosofía, mejorando continuamente nuestros procesos, satisfaciendo a nuestros clientes y acelerando nuestro crecimiento.
- d. Demostramos, siempre con entusiasmo hacia el cliente, las 4-E del liderazgo. La **ENERGIA** personal para aceptar y afrontar la rapidez del cambio, la capacidad para crear un ambiente que **EMPUJE** a los demás, la **ENTEREZA** al tomar decisiones importantes y la capacidad para **EJECUTARLAS**.
- e. Buscamos la excelencia. Somos intolerantes a la burocracia, creemos en una mentalidad sin barreras.
- f. Proyectamos una visión clara, simple y enfocada en el cliente.
- g. Apreciamos el capital intelectual; premiamos a quienes lo aportan; creemos en el trabajo en equipo y valoramos el cambio por las oportunidades de crecimiento.
- h. Creemos fielmente en la tecnología como herramienta de calidad, transparencia y control de riesgo
- i. Nuestras iniciativas esenciales :Servicio, globalización, Comercio electrónico y **SIX SIGMA**.

1.2 Misión

Afin S.A., Comisionista de Bolsa crea valor para sus clientes y contrapartes. Actuamos en forma profesional en el mercado de valores, con el respaldo de un análisis riguroso del riesgo, un estricto control interno, y la excelencia operacional garantizada por la filosofía Six Sigma.

1.3 Visión

Basándonos en nuestra experiencia de 70 años en el mercado bursátil, Afin S.A. Comisionista de Bolsa continuará gozando de un elevado reconocimiento y prestigio, por balancear exitosamente el dinamismo propio del mercado de valores con una sólida filosofía de análisis del riesgo, control interno, y excelencia operacional. Todo dentro de un marco de servicio integral enfocado en satisfacer las necesidades de los clientes.

1.4 Compromiso

Los accionistas, administradores, y empleados de *AFIN S.A.*, se comprometen a adelantar todas las acciones necesarias para evitar que en cualquiera de las operaciones de la Firma sean involucrados recursos provenientes de actividades ilícitas. En este sentido, los anteriores organismos deben cumplir a cabalidad con los procedimientos establecidos por el Manual para el Sistema para la prevención del Lavado de Activos –SARLAFT- de la firma y cualquier otro procedimiento que se establezca en la misma para prevenir el lavado de activos. Con base en lo anterior, la Junta Directiva de *AFIN S.A.*, consciente de la calidad humana y ética del grupo de personas que conforma la Entidad, emite el presente Código de Conducta, el cual es de obligatorio cumplimiento para todos los empleados.

Para efectos de este Código de Conducta se tendrá en cuenta que:

- a. *AFIN S.A.*, en su calidad de miembro de Bolsa de Valores de Colombia S.A. y las personas a ella vinculadas en todo momento ajustarán su conducta, al espíritu y a las disposiciones del presente Código de Conducta;
- b. Es esencial que las personas vinculadas a *AFIN S.A.*, conozcan y asimilen fundamentalmente el presente Código de Conducta y conduzcan los negocios, en todo momento de acuerdo a los principios orientadores establecidos por el Artículo 1.1.1.2 de la Resolución 1200 de 1995, emitida por la Superintendencia de Valores;
- c. *AFIN S.A.*, debe desplegar sus mejores esfuerzos para asegurar que la conducta de las personas vinculadas a ella sea consistente con el mantenimiento del más alto nivel ético y de seriedad en beneficio de la integridad y reputación del mercado bursátil;
- d. *AFIN S.A.*, deberá poner a disposición de sus clientes el presente Código e informarles que pueden obtenerlo en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

2 PRINCIPIOS RECTORES

En el ejercicio de su objeto social *AFIN S.A.*, velará porque las actuaciones de todos sus empleados estén presididas por los siguientes preceptos:

2.1 Cumplimiento De La Ley

Indeclinable aplicación de la ley en general, los estatutos sociales, las reglamentaciones internas y demás normas que se relacionen con la naturaleza jurídica de la organización y con su entorno de negocios; en especial las normas vigentes en materia de prevención y control del lavado de activos, en cada una de las acciones adelantadas por los accionistas, directivos, Administradores y empleados especialmente por los Representantes Legales, Promotores de Negocios y Promotores Comerciales.

2.2 Acatamiento Y Colaboración Con Las Autoridades

AFIN S.A., sus Directivos, Administradores y empleados acatarán en todo momento las decisiones de la autoridad y estarán listos a prestarles la colaboración, que, en el ejercicio de sus funciones, soliciten las autoridades, particularmente en el suministro de la información requerida.

2.3 Anteponer Los Principios Éticos Al Logro De Metas Comerciales

Es política de *AFIN S.A.*, de obligatorio cumplimiento por la Junta Directiva, el Presidente, los Administradores, los Representantes Legales, los promotores de negocios y comerciales y los demás funcionarios, anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.

En cumplimiento de esta política, *AFIN S.A.*, sólo establecerá vínculos comerciales con personas y entidades que permitan su identificación y el suministro de la información exigida por *AFIN S.A.*, para la realización de negocios con ella.

2.4 La Buena Fe

Toda relación que se genere entre *AFIN S.A.*, y sus clientes estará fundada en criterios de respeto, integridad y buena fe.

3 PRINCIPIOS GENERALES

El presente Código de Conducta se expide con fundamento en los siguientes principios básicos de la actividad bursátil y cambiaria:

- a. *AFIN S.A.* conducirá los negocios con lealtad, claridad, precisión, probidad comercial, seriedad y cumplimiento, en el mejor interés de los clientes y la integridad del mercado.
- b. La observancia de la debida diligencia en todos los negocios, en particular la recepción y ejecución de órdenes de compra y venta de valores y lo relacionado con la prevención, detección y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- c. La capacitación y el profesionalismo de las personas vinculadas a *AFIN S.A.*
- d. Obtener de los clientes así como suministrarles la información relevante para la realización de transacciones y entregarles oportunamente los documentos que soportan los negocios realizados.
- e. Evitar el surgimiento de conflictos de interés y asegurar un tratamiento equitativo a sus clientes; aplicando los lineamientos sobre la materia del “Código de Buen Gobierno Corporativo” de *AFIN S.A.*
- f. Abstenerse de realizar operaciones, en beneficio personal, o de otros, con utilización de información obtenida en el desempeño de las funciones o realización de negocios.
- g. Conocer, entender, cumplir y hacer cumplir los manuales y procedimientos relacionados con el Sistema integral para la Prevención de Lavado de Activos – SARLAFT-.
- h. Cumplir en todo momento con los preceptos de la filosofía Six Sigma en lo relativo a la atención de clientes.

4 DEBERES DE LOS EMPLEADOS PARA CON LA EJECUCIÓN DE NEGOCIOS, PERSONAS VINCULADAS A AFIN S.A., EJECUCIÓN DE ÓRDENES DE CLIENTES

Las personas vinculadas a *AFIN S.A.*, deben asegurar que las obligaciones impuestas a ellos por las normas legales, sean observadas así como aquellas emanadas de las autoridades de control y vigilancia y de la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

1. En la propuesta, discusión y cierre de cualquier negocio, las personas vinculadas a *AFIN S.A.*, deberán tomar todas las precauciones en orden a lograr de su cliente un correcto entendimiento sobre la naturaleza, alcance y condiciones del negocio, en especial, las siguientes:
 - La identificación de la firma en nombre de la cual se está actuando y el carácter específico en que actúa la persona, a fin de evitar cualquier riesgo de contraparte.
 - El claro entendimiento del producto o clase de negocio que se propone, en particular, si *AFIN S.A.*, actúa en posición propia o por cuenta de un tercero.
 - El recíproco conocimiento de todos los elementos necesarios para el cierre de la transacción.
 - La revelación al cliente de toda información material o relevante para el cierre del negocio, a menos que la información sea reservada.
 - Las personas vinculadas a *AFIN S.A.*, asumen los deberes de asesoría que su carácter de intermediarios profesionales les impone para con sus clientes.
2. En tal virtud, las personas vinculadas a *AFIN S.A.*:
 - Informarán a sus clientes sobre los elementos que un inversionista razonable tendría en cuenta al momento de tomar la decisión de inversión.
 - Solicitarán instrucciones específicas de los clientes, cuando, en la ejecución de una orden se presenten hechos que, de ser conocidos por el cliente, implicarían un cambio radical de las instrucciones inicialmente impartidas.
 - Buscarán siempre obtener la mayor utilidad o beneficio para su cliente.
3. Las personas vinculadas a *AFIN S.A.*, deberán cumplir estrictamente las reglas establecidas en relación con el recibo, registro, plazo de validez, prioridad, ejecución, distribución y cancelación de las órdenes recibidas de sus clientes.

Igualmente, deberán mantener los registros y documentos relativos a la comprobación del recibo, transmisión y ejecución de las órdenes recibidas de los clientes. Específicamente el “*TICKET DE OPERACIONES*”.

4. Las personas vinculadas a *AFIN S.A.*, se abstendrán de realizar o participar en prácticas tendientes a la creación de condiciones artificiales de demanda, de oferta o de precio en el mercado, o para la ejecución de prácticas o usos inequitativos con el mercado.
5. Las personas vinculadas a *AFIN S.A.*, deberán abstenerse de realizar operaciones cuyos precios se aparten de las condiciones del mercado o no sean representativas del mismo.

Cuando, en casos excepcionales se encuentren condiciones especiales de mercado para ciertas operaciones, las mismas deberán ser ejecutadas previa consideración y aprobación al más alto nivel gerencial de *AFIN S.A.*, preferiblemente sobre la base de caso por caso, dejando a *AFIN S.A.*, en capacidad de acreditar en todo momento las específicas condiciones de mercado que justificaron la operación.

6. Las personas vinculadas a *AFIN S.A.*, no deberán realizar operaciones que coloquen en riesgo la capacidad de cumplimiento de las operaciones de ésta.
7. Las personas vinculadas a *AFIN S.A.*, gestionarán los negocios procurando que el mercado bursátil se encuentre cimentado sobre bases de libre y leal competencia.
8. Las personas vinculadas a *AFIN S.A.*, tendrán un estricto deber de confidencialidad acerca de sus clientes y no revelarán detalles de las operaciones realizadas con los mismos a ningún tercero, salvo que lo autorice el cliente o en los casos que exigen la Constitución y la Ley.
9. Las personas vinculadas a *AFIN S.A.*, deberán tener presente en todo momento las eventuales consecuencias de sus declaraciones y comentarios a sus homólogos de otras sociedades; a terceros y a los medios de comunicación.
10. Las personas vinculadas a *AFIN S.A.*, se abstendrán de ofrecer o aceptar incentivos o beneficios para la realización de negocios, por fuera de las condiciones normales y propias de los mismos.
11. Los empleados de *AFIN S.A.*, estarán siempre dispuestos a recibir, atender y resolver, las quejas y sugerencias de los clientes sobre la calidad de los servicios y otros aspectos propios de los negocios.
12. Las personas vinculadas a *AFIN S.A.* dedicadas a operar CUENTAS DE MARGEN deben tener en cuenta lo establecido en el manual de Cuentas de Margen lo relacionado con negociación, operaciones, control y riesgo en el manejo de estas operaciones.

5 MANEJO DE CONFLICTO DE INTERÉS

Los accionistas, directivos, Administradores y demás empleados de *AFIN S.A.*, quienes en desarrollo de su actividad laboral enfrentan los intereses personales o de personas relacionadas con ellos, con los de la Entidad, situación que puede afectar su desempeño o interferir con los intereses de *AFIN S.A.*; aplicarán las reglamentaciones establecidas en el “Código de Buen Gobierno Corporativo” de *AFIN S.A.*, sobre el manejo de conflictos de interés.

5.1 Principios Rectores del Conflicto de Interés

Los siguientes principios deberán ser observados, conocidos, respetados y aplicados por todos los Administradores, por la Junta Directiva, los comisionistas, los funcionarios, el Revisor Fiscal y los accionistas de la sociedad con el fin de prevenir y manejar los posibles conflictos de interés que entre ellos y terceros se susciten.

1. **Principio de Transparencia:** Las labores deberán ser ejecutadas sin ocultamiento de información, evitando la manipulación de hechos y derechos.
2. **Principio de Buena Fe:** Las gestiones deberán realizarse de buena fe, exentas de culpa y con altos estándares éticos y de honestidad.
3. **Principio de Lealtad:** Las labores deberán ser ejecutadas en la forma prescrita en las políticas e instructivos de *AFIN S.A.*, y con lealtad frente a quienes resulten directa o indirectamente afectados. Los Administradores, en el ejercicio de su cargo, deben cumplir el deber de lealtad ejercitando sus poderes o facultades con el fin de realizar el interés social.

En el evento en que un empleado de *AFIN S.A.*, efectúe negocios en beneficio de intereses personales o de terceros será responsable ante la Sociedad y ante cada accionista por los perjuicios que cause con su conducta desleal.

En relación con los clientes, el principio de lealtad exige el abstenerse de realizar transacciones que originen o puedan originar principios de interés que perjudiquen o beneficien injustamente a una de las partes involucradas.

Principios de Cooperación Armónica: La marcha de *AFIN S.A.*, depende de la correcta ejecución de las funciones de los directores, Administradores y empleados, que deben buscar siempre logros derivados del trabajo en equipo.

4. **Principio de Igualdad en el Trato:** Los Administradores deben actuar conforme al interés social y en respeto de la igualdad de tratamiento entre los accionistas.

Por regla general, toda situación generadora de algún tipo de conflicto de interés deberá ser revelada por el funcionario ante su superior inmediato.

Bajo ninguna circunstancia los empleados de *AFIN S.A.*, deben otorgar tratamientos preferenciales a sus clientes.

Los funcionarios que deban intervenir en la fijación de un precio se abstendrán de realizar negocios con familiares hasta un segundo grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad y primer grado civil, sin previa autorización de un superior competente, a quien se le haya informado de tal circunstancia.

El funcionario deberá informar a su superior inmediato, la naturaleza y extensión de cualquier conflicto entre sus propios intereses, o los de otros clientes, con *AFIN S.A.*

Los funcionarios de *AFIN S.A.*, se abstendrán de realizar negocios a nombre de la Entidad cuando tengan participación en una sociedad con la cual *AFIN S.A.*, efectúa negocios.

Todas las operaciones de cambio se realizarán basadas en condiciones de mercado, a no ser que exista previa autorización en contrario otorgada por funcionario con la debida competencia.

Todas las operaciones se realizarán a través de los sistemas electrónicos de que dispone *AFIN S.A.*, de modo que queden debidamente registradas en el sistema.

En todo momento y ante el surgimiento de conflictos de interés los empleados de *AFIN S.A.*, aplicarán las disposiciones del “Código de Buen Gobierno Corporativo”.

6 OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS

6.1 Detección de Operaciones Inusuales

1. Detección:

Se deben tener en cuenta como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Las señales de alerta establecidas en la Compañía;
- b. Los parámetros de comportamiento definidos por el Oficial de Cumplimiento para caracterizar las operaciones habituales efectuadas por los clientes a través de los servicios que ofrece la Compañía;
- c. La segmentación de mercado (Sugerida por la Bolsa);
- d. La clasificación de clientes con base en la definición de perfiles.

2. Procedimiento:

a. Señales de Alerta

Las siguientes conductas constituyen algunas señales de alerta sobre transacciones que requieren supervisión y la necesidad de investigación adicional para reportar como operación inusual al Oficial de Cumplimiento:

i. Operaciones bursátiles y cambiarias

- 1) Efectuar operaciones en cantidades o valores que no correspondan a la actividad del Cliente o al volumen de recursos reportado en el proceso de vinculación (patrimonio líquido reportado).
- 2) Autorización a terceros para tramitar las operaciones (contrato de Mandato, con obligatoriedad de informar la revocatoria del mismo) (Testaferros).
- 3) Varias transacciones a cargo de una misma persona por sumas que están por debajo de las sometidas a control especial.
- 4) Falsedad de referencias personales y comerciales.
- 5) Otras señales de alerta que considere el Oficial de Cumplimiento y aquellas inmersas en los procesos de vinculación del cliente o en el desarrollo de su actividad.

ii. Operaciones de exportación

- 1) Cuando el pago de la exportación se efectúe desde un país diferente al país de destino de la mercancía sin que exista una relación de causalidad que lo explique.
- 2) Cuando se detecte el reintegro anticipado de exportaciones en una cantidad elevada, sin que exista evidencia de la actividad productiva del supuesto exportador.

- 3) Cuando una persona reintegre divisas por exportaciones que no correspondan al giro ordinario de sus negocios, a su actividad comercial o lo haga en magnitud inusual. La firma regulara sobre este tema si se decide a iniciar operaciones de esta clase.
- 4) Cuando las operaciones de exportación no estén soportadas con su factura y el respectivo DEX.

iii. Operaciones de importación

- 1) Cuando el pago de la importación tenga como destino un país calificado como paraíso fiscal.
- 2) El pago de la importación se efectúa hacia un país diferente al país de origen de la mercancía sin que exista una relación de causalidad que lo explique.
- 3) Cuando una persona reembolse divisas por importaciones que no correspondan al giro ordinario de sus negocios, a su actividad comercial o lo haga en magnitud inusual.
- 4) Cuando el importador comercialice los bienes a precios inferiores al del mercado, o por valor menor al valor declarado ante las autoridades aduaneras.
- 5) Revisión del perfil donde se caracterizó inicialmente el cliente, con el propósito de medir su correlación con la operación inusual.

3. Responsabilidad de la detección de operaciones inusuales

Cada uno de los funcionarios de AFIN S.A., en el desempeño de su cargo es responsable de conocer los parámetros normales de las operaciones adelantadas por los clientes, establecidos por el Oficial de Cumplimiento como política de prevención y control del lavado de activos.

Con base en lo anterior, es responsabilidad de cada empleado conocer las señales de alerta, los segmentos en que se agrupa el mercado objetivo de los productos o servicios, los procedimientos establecidos para el seguimiento o monitoreo de las operaciones de cada cliente, con fin de detectar aquellas operaciones que se salen de los parámetros definidos como normales.

Ante la detección de una operación inusual, el empleado debe proceder a informar al Oficial de Cumplimiento.

4. Análisis de operaciones inusuales

El Oficial de Cumplimiento, analiza el caso con apoyo del funcionario comercial (Promotor Comercial, Promotor de Negocios ó Representante Legal).

Reúne toda la información documental del cliente que soporta la operación calificada como inusual, revisa los registros operacionales, las características particulares de la operación informada o detectada, compara con otras realizadas por el mismo cliente, y con otras efectuadas por clientes clasificados en el mismo segmento del mercado.

Observa la frecuencia y volumen de las operaciones habituales del cliente y coteja contra la información económica y financiera contenida en el “Registro de Clientes” e “Información General y/o Perfil del Cliente” .

El Oficial de Cumplimiento debe extraer del sistema mensualmente, durante los primeros cinco (5) días del mes siguiente al de cierre, el Listado Consolidado de las Operaciones realizadas por Cliente a través de cada uno de los productos y/o servicios, mediante la consulta en el Sistema WINSIOB y luego procede a tomar los resultados consolidados por cliente y los cruza con la información económica y financiera suministrada por los mismos a lo largo de la relación comercial, buscando correlación o correspondencia entre las dos informaciones comparadas.

De no existir correlación razonable, el Oficial de Cumplimiento, procede a profundizar junto con el funcionario responsable que tiene el manejo del cliente, allegando más información correspondiente a otros períodos, con el fin de averiguar la razón de la inusualidad.

Otra fase del procedimiento que adelanta el Oficial de Cumplimiento consiste en indagar con el funcionario del área comercial que contacto al cliente, para que dicho funcionario pregunte sobre el incremento de sus movimientos registrados, en busca de justificar la inusualidad o confirmar el grado de sospecha de la (s) operación (es).

Para realizar análisis de razonabilidad el Oficial de Cumplimiento reúne por lo menos la siguiente información:

- i. Formato de “Información General y/o Perfil del Cliente”
- ii. Formato de apertura diligenciado al momento de establecer la vinculación comercial.
- iii. Documentos anexos al formato de “REGISTRO DE CLIENTE”. Ejemplo: documento de identificación, Estados Financieros, entre otros.
- iv. Listados o registro de operaciones efectuadas por el cliente examinando variaciones importantes, consolidaciones de operaciones por cliente, determinación de los productos y servicios preferidos por el mismo, estadísticas de operaciones analizando volumen, frecuencia y características particulares de las operaciones.
- v. Establecimiento de relaciones con otros clientes.
- vi. Reporte de visitas efectuadas al lugar donde habitualmente el cliente habita o desarrolla su actividad económica.
- vii. Estudio del comportamiento del sector económico en el cual se clasifica la actividad del cliente, a efectos de establecer tendencias y variaciones.

El proceso general aparece documentado en los anexos del presente código.

6.2 Detección de Operaciones Sospechosas

1. Análisis

Con base en el análisis de las operaciones inusuales por parte del Oficial de Cumplimiento, se determina el grado de sospecha y la viabilidad de reporte de la operación sospechosa a través del sistema “ROS” o “Reporte de Operación Sospechosa” a la Unidad Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF – adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2. Procedimiento:

Cualquier funcionario en cumplimiento de sus funciones y responsabilidades puede detectar operaciones inusuales o sospechosas.

Dado lo anterior, los funcionarios de AFIN S.A., deben asumir una actitud de atención permanente que permita descubrir cualquier indicio o manifestación que origine duda, sobre el origen lícito de los recursos que serían transados como producto de la vinculación al portafolio de la Compañía.

Las operaciones que los funcionarios califican como inusuales y que son reportadas al Oficial de Cumplimiento son sometidas a un análisis de razonabilidad, como se indica en el numeral.

El propósito del análisis de razonabilidad es determinar las operaciones respecto de las cuales se sospecha pueden estar ligadas a alguna actividad de lavado de activos.

3. Reporte de Operación Sospechosa – ROS –:

En el momento en que cualquier funcionario califica una operación como sospechosa o el Oficial de Cumplimiento determina mediante dicho análisis, un grado de sospecha sobre una operación que inicialmente le reportaron como inusual, procede inmediatamente a diligenciar la pro forma “Reporte de Operaciones Sospechosas”, y lo remite a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF – adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público por correo electrónico.

El Oficial de Cumplimiento debe dejar papeles de trabajo como evidencia de los análisis adelantados que permitieron determinar que la operación es sospechosa.

Cuando AFIN S.A., determina un “ROS” o Reporte de Operación Sospechosa”, se entiende que lo efectúa en cumplimiento de la Ley y del principio de Colaboración con las autoridades, en consecuencia no habrá lugar a ningún tipo de responsabilidad para la Compañía, ni para los funcionarios que la detectaron, esta es la razón por la cual, el ROS es informativo, no requiere inscribir la firma de ninguna persona, y en NINGÚN MOMENTO CONSTITUYE DENUNCIA PENAL.

7 CLASIFICACIÓN DE CLIENTES ACTIVOS E INACTIVOS

7.1 Definiciones

1. Cliente Activo: Se entiende como cliente activo todo aquel cuya documentación se encuentre debidamente procesada e ingresada a los sistemas de Back Office y de prevención para el lavado de activos de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Manual SARLAFT. Dicha categoría corresponde a los clientes cuya información tiene una vigencia inferior a 1 (un) año calendario.
2. Cliente inactivo: Se entiende por cliente inactivo aquel cuya información no ha sido debidamente actualizada de acuerdo al procedimiento que aparece abajo en el numeral 7.2. De igual manera, aquellos clientes objeto de operaciones inusuales y sospechosas tendrán inactividad temporal o definitiva en el caso de comprobarse el carácter ilícito de las operaciones.

7.2 Procedimiento para la actualización de clientes

El procedimiento para la actualización de los clientes se realiza mensualmente y es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento. Dicho procedimiento aparece especificado en el Anexo.

La herramienta tecnológica que se utiliza en este proceso es WINSIOB, permitiendo analizar cuántos y cuáles son los clientes cuya información está pendiente de actualización durante el mes siguiente. Como información desactualizada se entenderá toda aquella que tenga más de un año de antigüedad en la firma, y la cual no ha sido renovada en ningún momento.

WINSIOB arroja un listado de acuerdo al procedimiento que aparece en el Anexo, que es entregado al miembro del Área Comercial encargado del cliente por parte del Oficial de Cumplimiento.

Si el procedimiento relacionado no se cumple a cabalidad, se procederá a la inactivación inmediata del cliente, con lo cual el cliente se denominará *Cliente Inactivo*.

8 CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y ETICA

Corresponde a la Junta Directiva, al Presidente y al Oficial de Cumplimiento velar por la difusión del presente Código entre todos los empleados y asegurar su cumplimiento y observancia.

El incumplimiento de las reglamentaciones contenidas en este Código de Conducta, ya sea por acción o por omisión, se tendrá como una falta grave y será sancionada por el Presidente de *AFIN S.A.*, con base en las previsiones contenidas en la Ley, en concordancia con el contrato de trabajo, el presente Código de Conducta, el Código de Buen Gobierno Corporativo, el Reglamento interno de trabajo y las demás disposiciones aplicables.

Sin perjuicio de las sanciones que debe aplicar *AFIN S.A.*, ante una infracción grave se procederá de conformidad con lo establecido por las normas legales vigentes para la represión del delito las cuales se encuentran descritas en los manuales de procedimientos operativos; el Manual de Prevención de Lavado de Activos y el Código de Buen Gobierno Corporativo.

9 EFECTO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS QUE GOBIERNAN LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

Las instrucciones o reglamentaciones establecidas en el Manual del Sistema Integral de prevención de Lavado de Activo y en el Código de Conducta, son de obligatorio cumplimiento por parte todos los funcionarios de AFIN S.A.

El incumplimiento a dichas reglamentaciones sin justificación, ya sea por acción u omisión, se califica como falta grave y se sancionará con base en el marco normativo de las relaciones laborales y específicamente en los preceptos contenidos en el Reglamento Interno de Trabajo de la Compañía.

Las sanciones previstas para aplicar a los funcionarios de AFIN S.A., cuando se incumple el manual de procedimientos específicos para el Sistema Integral para la Prevención del Lavado de Activos y el Código de Conducta son:

- 1) Omisión de controles y procedimientos originados en errores involuntarios o por desconocimiento

Amonestación escrita con reporte a la hoja de vida y asistencia obligatoria a un curso de capacitación intensiva con énfasis en los temas que supuestamente se desconocen, aprobación de la respectiva evaluación de los temas tratados al final del curso.

- 2) Reincidencia en la omisión de controles y procedimientos

Suspensión de funciones sin remuneración por tiempo indefinido a discreción de la Junta Directiva, con reporte a la hoja de vida y amonestación escrita al Jefe inmediato, con su respectivo reporte a la hoja de vida.

Una vez la Junta Directiva analice y califique la conducta del funcionario infractor y determine su gravedad, decidirá el despido inmediato y la cancelación del contrato de trabajo o la sanción equivalente según las normas laborales y el Reglamento Interno de Trabajo.

Los Gerentes, Directores y Jefes de Mesa, son los responsables de cumplir y hacer cumplir los procedimientos implementados para la prevención y control del lavado de activos y como tales serán objeto de las sanciones aquí establecidas.

- 3) Sanciones administrativas por parte de la Superintendencia Financiera

El incumplimiento de los procedimientos específicos para la prevención del lavado de activos contenidos en el presente código, dará lugar a las sanciones previstas en el artículo 1.2.2.1., del Estatuto Orgánico del Mercado Público de Valores.

Adicionalmente, la violación a la reserva de la información contenida en los Reportes de Operaciones Sospechosas – ROS – a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF – adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por parte de

funcionarios de AFIN S.A., dará lugar a las sanciones previstas en el artículo 1.2.2.1., del E.O.M.P.V., sin perjuicio de la sanción penal que por esta conducta pueda corresponder.

4) Sanciones Bajo la Ley Penal

Sin perjuicio de lo anterior, si un funcionario de AFIN S.A., infringe la ley 599/2000, reformada por las leyes 733 y 747 de 2002, en los aspectos que a continuación de detallan:

DELITO	PRISIÓN (En años)	MULTA (En SMLMV)
Utilización Indevida de fondos captados del público (Art. 314)	De 2 a 6	Hasta de 50.000
Operaciones no autorizadas con accionistas o asociados (Art. 315)		
Captación masiva y habitual de dinero sin autorización de autoridad competente. (Art. 316).		

DELITO	PRISIÓN (En años)	MULTA (En SMLMV)
Manipulación fraudulenta de especies inscritas en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios (Art. 317)	De 2 a 6	Hasta 50.000
Lavado de activos (Art. 323)	De 6 a 15	De 500 a 50.000
Omisión de control (Art. 325)	De 2 a 6	De 100 a 10.000
Testaferrato (Art. 326)	De 6 a 15	De 500 a 50.000
Enriquecimiento ilícito de particulares (Art. 327)	De 6 a 10	Hasta 50.000

De otro lado la Ley 600 de 2000, o Código de Procedimiento Penal, establece las siguientes acciones:

CONCEPTO	PROCEDIMIENTO
Deber de denunciar. (Art. 27)	Toda persona debe denunciar a la autoridad las conductas punibles de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio.
Cancelación de personería jurídica de sociedades u organizaciones dedicadas al desarrollo de actividades delictivas, o cierre de sus locales o establecimientos abiertos al público (Art. 65)	Cuando en cualquier momento del proceso el funcionario judicial encuentre demostrado que se ha dedicado total o parcialmente personas jurídicas, sociedades u organizaciones al desarrollo de actividades delictivas, ordenará a la autoridad competente que, previo el cumplimiento de los requisitos

	legales establecidos para ello proceda a la cancelación de su personería jurídica o al cierre de sus locales o establecimientos abiertos al público.
--	--

10 CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA PARA EL SARLAFT

INDICE

10.1 PRINCIPIOS GENERALES

10.2 AMBITO DE APLICACIÓN

10.3 INTERPRETACION, CONSULTA Y ACTUALIZACIONES

10.4 PRESUPUESTOS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO

10.5 REGLAS ESPECIALES DE CONDUCTA

10.5.1 DEL EJERCICIO DE LOS CARGOS Y FUNCIONES

10.5.2 DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

10.6 FUNCION DE CUMPLIMIENTO

10.7 SANCIONES

10.7.1 De carácter laboral

10.7.2 De carácter Administrativo

10.7.3 De carácter penal

10.1 PRINCIPIOS GENERALES

El Código Conducta para la Prevención del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo de AFIN S.A. Comisionista de Bolsa (en adelante, la Firma) expresa los principios, normas y pautas de actuación por los que se rigen las actividades de la Firma expuesto en Código de Buen Gobierno. Dicha expresión parte de la visión de trabajar por un futuro mejor para las personas y constituye por sí misma la manifestación de los compromisos que la Firma ha asumido con la sociedad como son los de aportar mejores soluciones a los clientes, crecimiento rentable a los accionistas y progreso a la sociedad, pero al mismo tiempo refuerza los elementos que han de salvaguardar la confianza de terceros en las capacidades de la Firma para cumplir con sus compromisos, de forma sostenida en el tiempo, en todas y cada una de las acciones cotidianas.

Salvaguardar dicha confianza es preservar la Integridad Corporativa y ello únicamente se consigue mediante la adhesión a elevados estándares éticos cuyo cumplimiento sistemático se espera de todos aquellos que administran, trabajan o representan, directa o indirectamente, a la Firma y de aquellos otros cuya actitud, por su involucración con las operaciones, pudiera llegar a afectar, en alguna medida, a la reputación del AFIN S.A.

AFIN S.A. ha establecido un conjunto de criterios corporativos orientados a prevenir el riesgo de que sus productos y servicios sean utilizados con finalidad delictiva. Dichos criterios han sido adoptados por la firma en el desarrollo de procedimientos y programas específicos acordes con las características de sus negocios. Es responsabilidad de la Firma asegurar su operatividad y el estricto cumplimiento de las obligaciones legales a este respecto.

Las personas vinculadas con la Firma están obligadas a observar con especial rigor, lo establecido en dichos procedimientos y programas.

De esta forma, se han establecido como principios básicos del Código de Conducta para la Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, los siguientes:

- La actividad mercantil debe basarse en un doble compromiso: el riguroso cumplimiento de la legalidad y el respeto escrupuloso a criterios éticos exigentes.
- Protección de la imagen institucional frente al riesgo reputacional y legal.
- Decidida colaboración con la justicia en su lucha contra el lavado de activos.
- Implementación de esquemas de control, seguimiento y programas de auditoria con el propósito de verificar el estricto cumplimiento de las normas que regulan la prevención y detección de actividades delictivas y de los controles establecidos por la Firma para estos efectos.

10.2 AMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código es de aplicación general a la firma, sus órganos de administración y control, empleados y todos aquellos que intervienen en la planeación, autorización, ejecución y revisión de las operaciones.

Para los efectos de este Código, se entenderá por operaciones todas aquellas transacciones o negocios que se realicen a través de los productos financieros tradicionales y aquellas originadas en otro tipo de servicio, negocio o contratación.

Así mismo, para el desarrollo de nuevos productos o servicios, se deben tener en cuenta los principios básicos establecidos en este Código.

10.3 INTERPRETACION, CONSULTA Y ACTUALIZACIONES

Es competencia del Área de Cumplimiento aclarar, elaborar y difundir notas interpretativas sobre aquellos aspectos del Código que así lo requieran para asegurar su aplicación práctica. Así mismo la responsabilidad de actualizar las normas y postulados allí consagrados y su trámite ante los niveles competentes.

10.4 PRESUPUESTOS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO

Siguiendo las líneas de actuación antes mencionadas, la Firma orientará sus actuaciones y procedimientos bajo los siguientes parámetros:

- ♦ Respecto a la legalidad, compromiso y responsabilidad frente al cumplimiento de las disposiciones legales y normas internas adoptadas para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo.

- ◆ Primacía de los principios éticos consagrados en este código, sobre el logro de metas comerciales o cualquier otro interés institucional o personal.
- ◆ Realizar los mejores esfuerzos para seleccionar sus clientes, verificando su idfirma y conociendo adecuadamente la actividad económica que desarrollan, para lo cual todos los funcionarios están obligados a cumplir estrictamente los procedimientos establecidos para tal fin.
- ◆ Es deber de los directivos y empleados, colaborar con la Administración de Justicia no solo atendiendo los requerimientos expresos de las autoridades, sino auxiliándolas oficiosamente en la lucha contra el delito.
- ◆ Se guardará absoluta reserva sobre las investigaciones o actuaciones que adelanten las autoridades u organismos de control competentes, sobre determinado cliente u operación, así como con respecto al reporte de operaciones sospechosas o de efectivo.
- ◆ La Firma adoptará medidas de control apropiadas y suficientes orientadas a evitar que en ejecución del negocio en cualquiera de sus modalidades, sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma del dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados a las mismas.
- ◆ Constituye falta grave de un empleado abstenerse de controlar, supervisar, informar o reportar cualquier actividad que en el desarrollo de su cargo aparezca inusual o cree serias sospechas sobre su licitud; por lo tanto, además de las sanciones penales que pueda implicar dicho comportamiento, la Firma impondrá sanciones laborales por cuanto lo que está en juego es la credibilidad de la institución y su permanencia en el mercado nacional e internacional.
- ◆ La Firma planeará y ejecutará en forma continua programas de capacitación y divulgación sobre la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, para que permitan mantener un adecuado conocimiento y entendimiento por parte de todos los funcionarios de las normas y procedimientos vigentes sobre el tema.
- ◆ La Firma mantendrá esquemas de control, seguimiento y programas de auditoría con el propósito de verificar el estricto cumplimiento de las normas que regulan la prevención y detección de actividades delictivas y de los controles establecidos para estos efectos.

10.5 REGLAS ESPECIALES DE CONDUCTA

Las reglas de conducta respecto de los mecanismos de prevención de actividades delictivas contenidas en el presente documento, son de imperativo cumplimiento, de manera que se deben observar en cada acto, por convicción y como manifestación de un propósito preventivo.

Para el adecuado cumplimiento del código, la Firma, sus Representantes Legales, Directivos, Administradores, Empleados, Auditores y Revisores Fiscales tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes lineamientos de actuación:

10.5.1 DEL EJERCICIO DE LOS CARGOS Y FUNCIONES

- ◆ Los Directivos y empleados de la Firma no revelarán hechos, actos o circunstancias de los que se tenga conocimiento en el ejercicio del cargo, salvo las informaciones que obligatoriamente se tengan que preparar o emitir en cumplimiento de reglamentos internos o externos o cuando lo solicite una autoridad competente.
- ◆ Deberán proteger la información que en desarrollo de sus cargos conozcan o llegaren a conocer, sin que ello sea motivo de encubrimiento y colaboración con actos ilícitos.
- ◆ Deberán guardar absoluta reserva sobre el desarrollo de análisis, investigaciones o solicitud de información que realicen órganos de control o supervisión internos o externos, y abstenerse de informar a los clientes o terceras personas no autorizadas de estas actuaciones.
- ◆ Procederán de forma veraz, digna, leal y de buena fe. No intervendrán en actos simulados, ni en operaciones fraudulentas o en cualquier otra que tienda a ocultar, distorsionar o manipular la información de la Firma o la realidad de los clientes, en perjuicio de la Firma, de los intereses del Estado o de terceras personas.
- ◆ La firma o aprobación de una operación, exige que la persona que la suscribe o autoriza, la haya verificado previamente, para determinar su legalidad, certeza, corrección y adhesión a la normatividad de la Firma.
- ◆ Preservar la Integridad Corporativa de AFIN S.A. trasciende de la mera responsabilidad personal sobre las actuaciones individuales y requiere el compromiso de los empleados de poner de manifiesto, mediante su oportuna comunicación aquellas situaciones que, aun no estando relacionado con sus actuaciones o ámbito de responsabilidad, consideren éticamente cuestionables de acuerdo con el contenido de este Código, como de las demás Normas de conducta del AFIN S.A., y especialmente, aquellas de las que pudiera derivarse el incumplimiento de la legalidad vigente.

- ◆ Comunicarán oportunamente a sus superiores inmediatos o a cualquiera de los superiores de estos, todo hecho o irregularidad por parte de algún funcionario o tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de la Firma. También podrán hacerlo directamente al Área de Cumplimiento.

- ◆ Se considera contrario a los intereses de la Firma, la omisión de actuación o el no suministro de información, con el propósito de proteger, favorecer, perjudicar o lesionar a una persona.

- ◆ La designación del Oficial de Cumplimiento no exime a la firma ni a los demás directivos y empleados de la obligación de aplicar, en el desarrollo de sus funciones, los procedimientos del SARLAFT consagrados en la ley y en el manual de procedimientos implementado.

10.5.2 DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

Conflicto de interés es entendido como la situación en virtud de la cual una persona en razón a su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta en relación a intereses incompatibles.

Los directores, representantes legales, revisores fiscales y en general todos los funcionarios con acceso a información privilegiada tiene el deber legal de abstenerse de realizar cualquier operación que dé lugar a conflictos de interés.

Con base en la anterior premisa, tanto la firma como sus empleados deberán:

♦ Comunicar de manera inmediata, acerca de la existencia o de la potencial aparición de un conflicto de intereses y de las medidas que se adoptarán para evitarlo.

♦ Los negocios con familiares y allegados, clientes, proveedores, asesores externos y demás terceros ligados directa o indirectamente con los empleados o con la Firma, se manejarán con criterio justo, de buena fe y nunca serán motivados por intereses particulares que puedan menoscabar el prestigio, la imagen, la seguridad o la rentabilidad de la Firma.

Por lo tanto:

a. La Firma, sus representantes legales y funcionarios, están obligados a privilegiar la legalidad y la observancia de los principios éticos de las operaciones y transacciones sobre la ganancia puntual para la firma y sobre el logro de metas comerciales.

b. No podrán vincular o realizar operaciones o transacciones con las personas naturales o jurídicas señaladas por los órganos del Estado Colombiano, firmaes o gobiernos extranjeros, como presuntamente relacionadas con movimientos ilícitos de capital y en general con todas aquellas personas de las cuales se tenga duda sobre la licitud de sus actividades tanto comerciales como personales, o aquellas que realizan actividades prohibidas por la ley o que afectan la moral y buenas costumbres, atenta contra la credibilidad y los intereses del Grupo.

c. Se abstendrán de autorizar operaciones o servicios a favor de usuarios cuando con éstos o aquellas se puedan violar las normas o regulaciones sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

d. La obligación de reserva respecto de todas las actuaciones relacionadas con la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, primará sobre el derecho del cliente a ser informado sobre las situaciones especiales que puedan afectar su cuenta. Por lo tanto, los funcionarios se abstendrán en todo momento de informar a través de cualquier modalidad al cliente, sobre análisis, investigaciones o reportes de operaciones inusuales que realice la Firma u organismos de Control y Supervisión externos.

e. No se podrá hacer uso indebido de información que haya conocido por razón o con ocasión de sus funciones, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero.

f. Todo empleado deberá comunicar de manera inmediata al superior jerárquico o áreas competentes de la firma, cualquier actividad delictiva, inusual o dudosa de que se tenga conocimiento.

10.6 FUNCION DE CUMPLIMIENTO

La Firma ha atribuido a la Función de Cumplimiento el objetivo de promover el desarrollo y velar por la efectiva operatividad de las normas y procedimientos necesarios para asegurar:

El cumplimiento de las disposiciones legales y estándares de comportamiento ético relevantes que afecten a cada uno de los negocios y actividades de la Firma, así como de los criterios y pautas de actuación contenidas en el Código.

La Función de Cumplimiento se encuentra configurada por la Dirección de Cumplimiento como Área de Apoyo a la Presidencia o Gerencia de la Firma y las competencias y responsabilidades de la Función de Cumplimiento han sido establecidas e incluyen, conjuntamente con aquellas que resultan asociables al objetivo anteriormente enunciado, responsabilidades específicas de asesoramiento y apoyo en formación a los empleados, y en la ejecución de determinados procedimientos y controles internos.

10.7 SANCIONES

La conducta violatoria, ya sea por acción u omisión, de los procedimientos, normas y reglas éticas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, podrá originar los siguientes tipos de sanciones:

10.7.1 De carácter laboral

Las faltas por acción u omisión en la aplicación de las normas y procedimientos en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y financiación del terrorismo, se sancionará con una de las siguientes medidas, de acuerdo a la naturaleza y características de los hechos y al grado de responsabilidad del funcionario:

a. Llamado de atención con copia a la hoja de vida por una sola vez, cuando se compruebe que el incumplimiento es ocasional o poco importante y no repetitivo o de responsabilidad indirecta.

b. Suspensión del contrato de trabajo y sueldo hasta de ocho (8) días. En el evento de que se detecten conductas similares repetitivas o de algún grado de importancia o en conexión con otros incumplimientos del tema, la suspensión de contrato de trabajo será hasta de dos (2) meses, previo el cumplimiento legal de los descargos pertinentes en ambos casos, según lo establece la Convención Colectiva Vigente.

c. Terminación del contrato de trabajo por justa causa.

El Comité de Disciplina, previo concepto del Área de Cumplimiento, examinará cada uno de los expedientes con objetividad, ponderando tanto las circunstancias atenuantes como agravantes a fin de adoptar decisiones homogéneas y con criterios uniformes.

10.7.2 De carácter Administrativo

Se podrán imponer sanciones de carácter institucional y/o personal por parte de la

Superintendencia Bancaria en los términos de los artículos 208 y siguientes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

10.7.3 De carácter penal

Por parte de las autoridades judiciales en los términos del artículo 323 y siguientes del Código Penal Colombiano.

11 ANEXOS

11.1 “Análisis de operaciones sospechosas”

afin		Lean Office						
		Análisis de Procesos						
PROCESO		Operaciones sospechosas						
RESPONSABLE		Oficial de Cumplimiento						
FECHA								
Actividad	Descripción	Tipo de Actividad					Tiempo	Observación
1	Ingreso Winweb						00:00:00	Este proceso se inicia una vez al mes
2	Módulo de Lavado de Activos						00:05:00	
3	Módulo de reportes						00:06:00	
4	Total compras y ventas						00:09:00	
5	Ingresar rango de fechas						00:09:00	
6	Marcar Criterios de Inspección						00:09:00	a. Neto mayor al patrimonio, b. Compras mayores al patrimonio, c. Ventas mayores al patrimonio, d. Compras + Ventas mayores al patrimonio
7	Análisis de la información						00:10:00	
8	Solicitar Justificaciones						00:11:00	Documentos y justificaciones del cliente. Aguijamiento o el aumento de capital
9	Enviar reporte a la UAI						00:11:30	Operaciones sospechosas a través del ROS
10	Cliente desvinculado							
11	Reporte del O.C. a la Junta Directiva							
12	Fin							

11.2 “Procedimiento para la actualización de clientes”

afin		Lean Office						
		Análisis de Procesos						
PROCESO	Actualización de clientes							
RESPONSABLE	Oficial de Cumplimiento							
FECHA								
Actividad	Descripción	Tipo de Actividad					Tiempo	Observación
		■	→	●	▲	◇		
1	Ingreso WinJob		→				00:00:00	
2	Módulo de clientes	■					00:05:00	
3	Módulo de reportes	■					00:05:00	
4	Reportes de Clientes		→				00:08:00	
5	Módulo de Cuentas o Inactivar	■					00:09:00	
6	Ingreso parámetro "Todos"	■					00:09:00	
7	Ingreso rango de fecha	■					00:10:00	
8	Ejecuta		→				00:11:00	
9	Impresión reporte	■					00:11:30	
10	Entrega de información al miembro del área comercial	■					1 mes calendario	Oficial de cumplimiento de plazo de un (1) mes calendario para actualización
11	Área Comercial actualiza información	■			◇		00:05:00	Información actualizada para de nuevo a Comité de Control interno para aprobación
12	Desactivar los clientes no actualizados	■		■			00:01:00	
13	Actualizar información en WINJOB	■		■			00:05:00	

11.3 CONDUCTAS RIESGOSAS

RIESGO		MECANISMO SEGUIMIENTO	CORRECTIVO
CONDUCTA	PRINCIPIO DE MERCADO AFECTADO		
Acceso y uso de la información entre familiares que conlleva a un conflicto de interés en las mesas de negociación	CONFLICTO DE INTERES Res 1200 art 1.1.1.1	RIESGO Y CONTROL INTERNO	Cuestionario vinculación empleados
Contratación de profesionales del mercado de valores que han sido desvinculados por irregularidades en su operación.	PROFESIONALISMO Res 1200 art 1.1.1.1	RIESGO Y CONTROL INTERNO	Reporte de la irregularidad al ente regulador en los casos de desvinculación por justa causa y confirmación de datos SFC, amv y BVC
Negociaciones con profesionales del mercado de valores que han sido desvinculados por irregularidades en su operación.	TRANSPARENCIA Res 1200 art 1.1.1.1	RIESGO Y CONTROL INTERNO	Reporte de la irregularidad al ente regulador en los casos de desvinculación por justa causa y confirmación de datos SFC, amv y BVC
Ejercicio de la función de asesoría por parte de profesionales del mercado de valores, para beneficio propio o de un tercero	DEBIDA ASESORIA Res 1200 art 1.1.1.1	RIESGO Y CONTROL INTERNO	Sanciones, suspensión y reportes a las entidades de control
Vinculación de ejecutivos (promotores de negocios y representantes legales comerciales) que no cumplen con una adecuada formación para la operación en las mesas de negociación	PROFESIONALISMO Res 1200 art 1.1.1.1	RIESGO Y CONTROL INTERNO	Cuestionario vinculación empleados y soportes documentarios de su profesionalismo
Vinculación de personal comercial (promotores comerciales) que no cumplen con una adecuada formación para la prestar una debida asesoría a los clientes	PROFESIONALISMO Res 1200 art 1.1.1.1	RIESGO Y CONTROL INTERNO	Esquemas de selección de personal que incorporen requisitos mínimos para investigar el perfil
Realización de operaciones mediante la utilización de códigos que no corresponden a su titular	TRANSPARENCIA Res 1200 art 1.1.1.1	RIESGO Y CONTROL INTERNO	Responsabilidad individual sobre los profesionales del mercado de valores
Administrar recursos de carteras colectivas o portafolios de terceros y simultáneamente operar cuentas de margen	CONFLICTO DE INTERES Res 1200 art 1.1.1.1	RIESGO Y CONTROL INTERNO	Inhabilidades
No evaluar la idoneidad moral y financiera de las contrapartes o de los clientes	TRANSPARENCIA Res 1200 art 1.1.1.1	RIESGO Y CONTROL INTERNO	
Manejar simultáneamente por parte de un profesional del mercado de valores los negocios de posición propia, distribución y administración.	TRANSPARENCIA Res 1200 art 1.1.1.1	RIESGO Y CONTROL INTERNO	especialización en la línea de operación, cuentas de margen y de clientes operadas en áreas especializadas
No impedir los flujos de información entre los responsables de las líneas de negocio de posición propia, distribución y administración.	ADECUACION DE LA LEY Res 1200 art 1.1.1.1	RIESGO Y CONTROL INTERNO	"muralla china", debe ser una división física